



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

ORDENANZA N° 1314/2023

Convocatoria a elecciones de autoridades municipales 2023

VISTO:

La Constitución Provincial Art 256º - Inc.4, ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Decreto Provincial N° 421/2023, nota N°25/2023 del Poder Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N°25/2023, el Poder Ejecutivo Municipal solicita realización de reunión de sesión especial, con el fin de tratar adhesión al decreto Provincial N°421/2023;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante realizar el llamado a elecciones de autoridades locales, 90 días antes de la finalización de los mandatos;

Que corresponde, en los términos del artículo 16 de la Ley de Corporaciones Municipales, realizar la convocatoria a elecciones para cubrir los cargos de un (1) intendente municipal y siete (7) concejales titulares;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante decreto N° 421/2023, ha convocado a comicios en todo el territorio de la provincia de Chubut, Para la elección de Gobernador y Vicegobernador, diputados Provinciales, entre otros, para el día 30 de julio de 2023;

Que en el mismo, en su artículo N°8, el Poder Ejecutivo Provincial invita a los municipios a adherir a la convocatoria;

Que se debe declarar abierto el padrón de extranjeros en el ámbito local;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

Artículo 1º ADHERIR, en todos sus términos al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 421/2023.-

Artículo 2.- CONVOCAR a elecciones en todo el ejido de Epuyen, el día 30 de julio de 2023 para los siguientes cargos:

- 1) Intendente de la localidad de Epuyen
- 2) Siete (7) concejales; debiendo votar cada elector, por una lista de cuatro (4) candidatos titulares y tres (3) suplentes.-

Artículo 3º. ADOPTESE el padrón electoral Nacional, vigente al momento del acto eleccionario, como padrón electoral municipal.-

Artículo 4º DECLARAR abierto el padrón suplementario de extranjeros a partir de la sanción de la presente ordenanza, el cual se efectuara en el re-

González Walter Daniel
Presidente
VOTO: Positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Pereyra Petronio Alfredo
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

Ramírez Humberto José
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

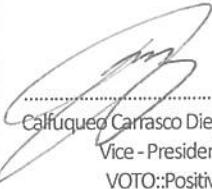


MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

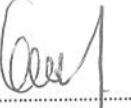

Gonzalez Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo


Calafqueno Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
VOTO::Positivo


Silva Honorio Raúl
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: positivo


Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: positivo


Pereyra Petronio Alfredo
Concejal
Frente de Todos
VOTO: positivo


Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: positivo


Raín Humberto José
Concejal
Frente de Todos
VOTO: positivo

Artículo 5º.- *El municipio de Epuyén, es considerado como distrito electoral único, conforme al artículo 9 de la ley XVI N°46 digesto jurídico Provincial.-*

Artículo 6º.- *Delegar en el Tribunal Electoral Municipal, Tribunal Electoral Provincial y la Secretaría Electoral del Juzgado Federal N°1 con asiento en Rawson – Chubut, las competencias inherentes a sus facultades para el proceso electoral aprobado por la presente ordenanza de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Corporaciones Municipales.*

Artículo 7º.- *Notificar al Tribunal Electoral Municipal, registro Civil-Juzgado de Paz de Epuyén, departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Electoral Provincial, Secretaría Electoral del Juzgado Federal N°1 con asiento en Rawson – Chubut, y Poder Ejecutivo Provincial.-*

Artículo 8º.-Regístrate, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO.




Hube Gisela Janet
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD de EPUYEN

Epuyén, 04 de mayo de 2023

Al Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Epuyén

Sr. Walter González

S _____ / _____ D:

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito por su intermedio al cuerpo de concejales que usted preside, una sesión especial conforme lo establece el artículo 21º del Reglamento Orgánico del HCD.

Dicha sesión es para tratar como único tema:

- Adherir en todos los términos al Decreto Provincial N° 421/2023 – Convocatoria a comicios en el territorio provincial para el día 30 de julio de 2023.

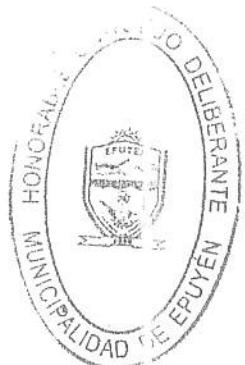
En el artículo 8º del mencionado decreto, el Poder Ejecutivo Provincial invita a los municipios a adherir a la convocatoria dictando la ordenanza respectiva, facultad que corresponde al Concejo Deliberante.

Debido a los plazos que hay que cumplir, solicito sea tratado a la brevedad.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.



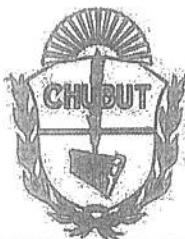
ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



González Walter U.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén
Recibido - 04.05.23

Nota 25/2023 Municipalidad de Epuyén

«Año de conmemoración del 40º Aniversario de la Restauración Democrática»



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14126

Viernes 28 de Abril de 2023

Edición Vespertina de 3 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sasite
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgtr. Irma Miryám Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8:30 a 11:30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:
<http://boletin.chubut.gov.ar/>
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033 9103 - Rawson - Chubut
------------------	--

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2023 - Dto. N° 421- Convócase a comicios en todo el territorio
de la Provincia del Chubut

2-3



Sección Oficial

EDICION VESPERTINA

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Convócase a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut

Decreto N° 421

Rawson, 27 de Abril de 2023

VISTO:

El artículo 122 de la Constitución Nacional, los artículos 124, 127, 146, 149, 155, 188, 191, 256, y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Nacional 19.945 y sus modificatorias 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658, 25.983 y las Leyes Provinciales V N° 70 (Antes ley 4.086) su modificatoria Ley V N° 155 y la Ley XVI N° 93 y XII N° 19;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la normativa legal citada en el Visto, corresponde convocar a elecciones provinciales para la renovación del Poder Ejecutivo Provincial, de los Diputados Provinciales, la renovación parcial de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura y Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes;

Que atendiendo lo normado por los artículos 188 y 191 de la Constitución Provincial, y artículo 3 inc. 2) de la Ley Provincial V N° 70 (Antes Ley 4086) modificada por la Ley V N° 155, y la convocatoria a elecciones efectuada mediante Decreto N° 1007/18, la renovación parcial de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura en esta ocasión debe corresponder a las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento, como también el juez de paz de la localidad de Paso de Indios;

Que el gasto que demande el presente se encuentra previsto en el presupuesto General de la Provincia;

Que ha tornado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECRETA:

Artículo 1º.- CONVÓCASE para el día 30 de Julio de 2023 a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de:

- a) Gobernador y Vicegobernador;
- b) Veintisiete (27) Diputados Provinciales titulares y veintisiete: (27) suplentes;
- c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento;
- d) Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes;
- e) Juez de Paz de la Localidad de Paso de Indios, titular y suplente (Círculo electoral 63 - A);

Artículo 2º.- ADÓPTASE el Padrón Electoral Nacional de electores vigente al momento del acto eleccionario como Padrón Electoral Provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 260º inciso 3 de la Constitución Provincial.

Artículo 3º.- La elección de las autoridades provinciales se realizará con sujeción al Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. Decreto 2.135/83) con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658, 25.983, en cuanto no se oponga a la Constitución Provincial y a las leyes provinciales.

Artículo 4º.- La elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia será directa y a simple pluralidad de sufragios.

Artículo 5º.- La elección de Diputados Provinciales se realizará por el sistema de lista incompleta, debiendo votar el elector por una lista de diecisésis (16) candidatos titulares y ocho (8) suplentes, correspondiéndole al partido más votado consagrar una mayoría de diecisésis (16) bancas, las once (11) restantes corresponden a las minorías, distribuyéndose por el sistema proporcional D'Hont respetando en la adjudicación de las mismas el orden en que estén colocados los candidatos en las listas oficializadas.

Artículo 6º.- La Provincia será considerada como Distrito Electoral Único.

Artículo 7º.- La elección de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura será directa y a simple mayoría de sufragios. Cada elector de las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento podrá votar por un (1) candidato titular y un (1) suplente por Circunscripción.

Artículo 8º.- INVITASE a los Municipios a adherir a la presente convocatoria, quienes deberán dictar la Ordenanza respectiva delegando sus facultades electorales en el Tribunal Electoral Provincial con la participación de sus respectivos Tribunales Electorales. Las referidas Ordenanzas deberán comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial con setenta (70) días de anticipación al acto eleccionario.

Artículo 9º.- CONVÓCASE al Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 10º.- El gasto que demande la ejecución del

presente Decreto será imputado en la Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - SAF: 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Programa: 1 - Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia - Actividad: 1 - Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia - Ejercicio 2023.

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamen-

to de Gobierno y Justicia.

Artículo 12º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Abg. CRISTIAN AYALA